

**BASES ESPECIFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL EJERCICIO
2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL PROPUESTOS POR
EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES.**

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD.

Efectuar convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en 2025, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de actuación en el marco de los Servicios Sociales y la intervención social propuestos por el Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro, en su calidad de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana. Estarán dirigidos a la ejecución de actividades que atiendan problemáticas sociales, así como a ampliar y mejorar los recursos existentes en el ámbito de la acción social y la red asistencial local. Igualmente, establecer las normas que serán de aplicación.

Para 2025 el Pleno del Consejo de Servicios Sociales acordó, en su sesión de fecha 10 de abril de 2025 aprobar estas bases. Posteriormente, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2025.

Segunda.- PUBLICACIÓN

Las bases específicas y la convocatoria serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web municipal www.mirandadeebro.es, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Tercera.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de carácter social que figuren en el Registro de Asociaciones Municipal, así como fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines sociales, con sede y ámbito de actuación en Miranda de Ebro, y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

El proyecto será ejecutado en Miranda de Ebro. La intervención deberá ir directamente destinada a la ciudadanía mirandesa.

Cuarta.- REQUISITOS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades privadas, estar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
Deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con la calificación de social y en el Registro de entidades, servicios y centros sociales de la Comunidad Autónoma. Todas ellas deberán ejercer su actividad en Miranda de Ebro.
- b) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la acción social, describiendo las actividades realizadas en el año anterior y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.
- c) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a la convocatoria.
- d) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable, sin perjuicio de las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- e) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Quinta.- COMPATIBILIDAD

El importe de la subvención no excederá el 80% del presupuesto presentado. Será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. No serán compatibles con la obtención de otras subvenciones municipales derivadas de otras convocatorias o convenios de colaboración para idénticos proyectos.

La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

La obtención concurrente de otras aportaciones o subvenciones para el proyecto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexta.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención. Si alguna renuncia a la misma y existen solicitudes denegadas exclusivamente por insuficiencia de crédito, éstas podrán obtener subvención en función de la mayor valoración obtenida, con el límite del crédito presupuestario asignado.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Séptima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La documentación a presentar será:

- a) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de personas asociadas al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- b) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos. Experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto y detallar las funciones del personal contratado y voluntario, así como el espacio que les corresponde y la formación específica recibida por el voluntariado para la labor a desarrollar.
- c) Memoria de las actividades ejecutadas por la entidad el año anterior.
- d) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- e) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- f) Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
- g) Certificado de titularidad bancaria o ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria para transferir la subvención que pudiera concederse.

- h) NIF de quien representa a la entidad y CIF de la misma.
- i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) Declaración responsable de la inscripción de la entidad en el Registro de entidades, servicios y centros sociales de Castilla y León.

En las declaraciones responsables de los apartados a), e), f), i) y j) se hará constar expresamente que se dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Igualmente, constará el compromiso del declarante de mantener el cumplimiento de todas las obligaciones legales durante el periodo de vigencia del convenio.

- k) Ofertas de proveedores para la prestación de servicios o suministros, de conformidad con lo señalado en la base décima, si procediera.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentará a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.mirandadeebro.es>)

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases. También conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los documentos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. Igualmente, comprobar la inscripción de la entidad en el Registro de entidades, servicios y centros sociales de Castilla y León. En caso de no autorizar al Ayuntamiento, la entidad deberá presentar los certificados correspondientes.

El tratamiento de los datos de carácter personal se ajustará a lo señalado en la Ley 3/18 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Octava.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la convocatoria de 2025 el crédito presupuestario será de 38.966,55 euros imputable a la partida presupuestaria 2301.48200.

Novena.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 70% de su importe si es superior a 3.000€. En caso contrario se anticipará su totalidad.

El 30% restante se abonará una vez aceptada la justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar y las entidades no constituirán garantía alguna sobre el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2d del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

Décima.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y no podrán destinarse a gastos relacionados a inversiones.

Los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio que se suscriban con la entidad o entidades beneficiarias pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministros de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorrateados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto de la financiación.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores -menos de 15.000€, más IVA para suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica-, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de

diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Las ofertas deberán presentarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención. Si no se presentasen o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial del suministro o servicio, siendo de cuenta de quien haya percibido la subvención los gastos que se ocasionen, según lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La subvención será destinada a gastos subvencionables de distinta naturaleza (suministros, alquiler de locales, personal...), la ejecución y la justificación deberá ajustarse a la distribución señalada en el proyecto aprobado, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los tributos susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

Undécima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas que será efectuada por el Pleno del Consejo de Servicios Sociales, previo informe del Departamento de Servicios Sociales. El Pleno propondrá al Ayuntamiento el o los proyectos a financiar y el importe, siempre dentro del crédito disponible.

El Departamento de Servicios Sociales podrá requerir la subsanación de deficiencias en la formulación y documentación de los proyectos antes de su remisión al Pleno del Consejo. En caso de no subsanarse estas deficiencias por la entidad solicitante quedarán excluidos de la convocatoria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Duodécima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades perceptoras de la subvención están obligadas a :

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados al proyecto.
- d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en las presentes bases.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
- l) De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- m) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- n) Realizar actividades de difusión del proyecto financiado u otras de sensibilización que les requiera el Ayuntamiento.
- o) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno respecto a la publicidad de la subvención.
- p) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 5/2021 de Tercer Sector Social en Castilla y León.
- q) Si se contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a la Ley 8/2006 del Voluntariado de Castilla y León y a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021 del Tercer Sector Social en Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.
- r) Obtener las licencias y autorizaciones oportunas para la ejecución del proyecto. En caso contrario, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.
- s) Cumplir con las instrucciones determinadas por el Ayuntamiento que afecten al desarrollo de los proyectos para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional en toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que contenga.

Todas aquellas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en cualquier otra normativa de aplicación.

Decimotercera.- METODOLOGÍA Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un proyecto cuyo modelo de formulario puede encontrarse en la página web municipal www.mirandadeebro.es.
- El proyecto tendrá una duración máxima de un año pudiendo comenzar el 1 de enero de 2025. Su ejecución podrá extenderse hasta 2026. Deberá estar realizado y justificado antes del 31 de diciembre de 2026.

- La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.
- Detallarán el perfil profesional del personal incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas, así como el salario que se imputa y el convenio colectivo aplicado, si procediera.
- Presentarán el presupuesto desglosado por partidas y financiadores.
- Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas). El Ayuntamiento considerará, en función de su envergadura, trasladar modificación planteada al Consejo de Servicios Sociales, quien se pronunciará sobre la misma. Igualmente, se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo, que en ningún caso sobrepasará el 31 de diciembre de 2026. La decisión final sobre las modificaciones corresponderá al Ayuntamiento.
- Los proyectos acreditarán su viabilidad y sostenibilidad económica, social y administrativa. Deberán contemplar tanto en la formulación como en la evaluación el enfoque de género y de derechos humanos, factores sociales, medioambientales y de oportunidades de las personas destinatarias de la intervención.
- En el caso de incluir voluntariado, deberán explicarse sus funciones y el espacio propio que les corresponde en el proyecto. También detallar la formación específica recibida o prevista para la labor a desarrollar.

Decimocuarta.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los contenidos prioritarios de los proyectos serán:

- De carácter educativo-formativo.
- De carácter socio-sanitario en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales.
- Actuaciones orientadas al empleo del ocio y tiempo libre, mediante el desarrollo de actividades creativas y lúdicas.
- De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.
- De carácter preventivo de la exclusión social y de apoyo a la reinserción, a través de itinerarios de inclusión social que fomenten la empleabilidad.

Decimoquinta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se establecen los siguientes criterios de valoración que serán aplicados por cada uno de los miembros del Consejo, ponderados cada uno de ellos de 0 a 2 puntos:

- a) El carácter innovador de la propuesta.
- b) La necesidad de la intervención en la ciudad.
- c) La aportación de la intervención a la red de atención social local.
- d) Estar elaborado y ejecutado conjuntamente por varias entidades.
- e) La viabilidad de la intervención.
- f) El grado de participación de las personas beneficiarias en las distintas fases del proyecto.
- g) La integración en la formulación y en la evaluación de enfoque basado en derechos humanos, de género, factores sociales, de oportunidades de las personas destinatarias de la intervención y medioambientales.
- h) La evaluación de la intervención.
- i) La continuidad del proyecto una vez finalizada la financiación municipal.
- j) La aportación económica de la entidad proponente incluida en el proyecto. El equilibrio entre las partidas de gastos y la aportación de las personas usuarias.
- k) La formulación técnica del proyecto.
- l) La no duplicidad de la intervención con otras existentes.
- m) La repercusión en el ámbito de los servicios sociales.
- n) Los mecanismos de coordinación con el Ayuntamiento y otras entidades.

Cada entidad, en aplicación de estos criterios, establecerá el orden de prelación de los proyectos que trasladará a las votaciones del Pleno.

Decimosexta.- SISTEMA DE VOTACIÓN

Los proyectos presentados se someterán a votación del Pleno del Consejo de Servicios Sociales. Se realizará una primera votación en la que se podrán votar dos proyectos y de la cual se elegirán los dos que hayan obtenido un mayor número de votos. Si entre los dos la cantidad solicitada no alcanzara el crédito presupuestario asignado, pasarán a la segunda votación el proyecto o proyectos siguientes en número de votos hasta alcanzar dicho crédito.

Entre los proyectos seleccionados se efectuará una segunda votación. Resultará elegido aquel o aquellos proyectos con mayor número de votos para los que exista financiación.

Las entidades representadas en el Consejo que se presenten a la convocatoria no podrán ejercer su derecho a voto en la primera vuelta. En la segunda vuelta podrán participar aquellas entidades cuyos proyectos hayan resultado excluidos en la primera.

El sistema de votación será mediante votación ordinaria a mano alzada, tal y como especifica el artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decimoséptima.- REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados serán subvencionados dentro de las disponibilidades presupuestarias. Si alguno de los proyectos propuestos no pudiera ser financiado en el importe solicitado por insuficiencia de crédito o por decisión del Consejo de Servicios Sociales, la entidad podrá rehacerlo para ajustarlo a la cuantía que se le asigne, sin que deba ser nuevamente aprobado por el Consejo. Corresponderá su aprobación al Ayuntamiento.

En cualquier caso, la reformulación de los proyectos financiados deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Decimoctava.- RESOLUCIÓN

La instrucción de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La valoración al Pleno de Servicios Sociales quien formulará propuesta de financiación de los proyectos. La Concejalía Delegada de Servicios Sociales formulará la propuesta de resolución de la convocatoria. La competencia para resolución del procedimiento será de la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes, en la pagina web municipal www.mirandadeebro.es y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo en el supuesto de que se solapen varias convocatorias al mismo tiempo, sean proyectos en ejecución o finalizados para los que no haya concluido el plazo para la presentación de la justificación.

Decimonovena.- CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento suscribirá un convenio de colaboración con cada una de las entidades seleccionadas. En él se recogerán, además de lo dispuesto en estas bases, las actividades y programas a desarrollar, la vigencia, los mecanismos de coordinación con los Servicios Sociales municipales y las condiciones generales de ejecución y justificación.

Vigésima.- PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicarán en la página web de este Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.

Vigésima primera.- JUSTIFICACIÓN

Con carácter general se establece un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final técnico y económico justificativo. El plazo de justificación será el señalado en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias. La documentación a presentar será la establecida en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 186 de 29 de septiembre de 2021, la señalada en estas bases y en el convenio de colaboración que se suscriba.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto financiado y se deberá acreditar de manera fehaciente el pago de los gastos aportados.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución y la justificación deberá ajustarse a la distribución señalada en el proyecto aprobado, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, la entidad beneficiaria deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación con indicación de la fecha final del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2026. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigésima segunda.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Se ajustará a lo establecido en el Título IV – Justificación de la Subvención Capítulo I – Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones y a lo que establezca el convenio que se suscriba con cada entidad.

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano competente para resolver sobre la justificación es la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, se dará cuenta de la justificación al Consejo de Servicios Sociales.

Vigésima tercera.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, 37 de la Ley General de Subvenciones y, en especial, en las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto.

Prevía tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el proyecto subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad perceptora, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento de reintegro. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

Vigésima cuarta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, beneficiarias de subvenciones, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el RD 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigésima quinta.- RECURSOS

Contra las resoluciones municipales se podrán interponer los recursos que en las mismas se indiquen o cualquier otro que se considere conveniente.

Vigésima sexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y cualquier otra normativa de aplicación.